

Nota del editor

JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ ZÁRATE

Presentamos a nuestros fieles lectores de la academia y sector productivo el vigésimo número de nuestra revista *Contexto*, a ellos nos debemos, y son quienes permiten que esta publicación siga apareciendo periódicamente, a ellos, nuestros agradecimientos. En esta edición incluimos los índices de nuestra publicación y del Centro de Estudios de Derecho Económico y Financiero –CEDEF–, herramientas importantes para aquellos investigadores e interesados en los temas que cubre el Departamento de Derecho Económico.

Bajo el llamativo título de: *La nueva ley del mercado público de valores: manifestación del derecho regulativo*, se presenta una descripción de la regulación y su administración bajo la óptica de la metodología del análisis económico del derecho aplicada a la reciente regulación en mercado público de valores. Nos enseña el artículo sobre la expresión *derecho regulativo* y realiza una singular evaluación de los elementos positivos y negativos que conlleva la misma. Esta aproximación a uno de los elementos de la regulación, bien vale la pena tener en cuenta y empezar a discutir. Bien por los profesores BLANCO y CASTAÑO.

Uno de los asuntos jurídicos vinculados a la formación y ejecución de políticas públicas, así como su transversalidad sobre la economía y que mayor debate tendrá durante el año 2006 es el alcance de las acciones populares frente a las negociaciones internacionales de comercio. Nada más pertinente al asunto en mención que el artículo de la doctora RUTH STELLA CORREA PALACIO *Las acciones populares, de grupo y de cumplimiento y su impacto en la construcción de políticas públicas en Colombia*, donde se evalúa la importancia que la Carta Política concede a los derechos consagrados a favor de la comunidad y las acciones que ella tiene sobre los mismos. La autora resalta la importancia que tiene la efectividad y eficiencia de la protección de dichos derechos mediante los diferentes instrumentos procesales como los descritos.

En materia de telecomunicaciones, una de las mayores disputas que existen a nivel local y global es el derecho a la interconexión a las redes, su forma de remuneración y las obligaciones del interconectado. En el artículo *El contrato de interconexión de redes de telecomunicaciones*, se hace una juiciosa descripción del estado del arte y su importancia, exponiendo algunos conceptos cla-

ves, así como las especificidades del acuerdo sobre la interconexión de redes y su reglamentación. Las observaciones desde la perspectiva jurídica nos invitan a serias reflexiones sobre los impactos económicos de lo que sería lo que algunos autores han denominado *la servidumbre de interconexión*. Las conclusiones del artículo nos llaman al debate, al que habrá que sumarle grandes horas de estudio y reflexión, pues la combinación con normas de orden público tiende a complicar el asunto aún más.

Las prácticas y regulación del sector financiero continuamente están en evolución. En este número la doctora ADRIANA ZAPATA nos alerta con puntuales comentarios sobre el documento de consulta del Comité de Basilea sobre la "Función de cumplimiento en los Bancos". Los aspectos que más llamarían la atención tratan sobre la mitigación del riesgo legal y su impacto sobre las decisiones más importantes de inversión y operación. Este análisis de primera mano sobre la importancia que los países desarrollados confieren a los mecanismos de soporte a la crisis financiera, constituye un notable aporte para los practicantes y estudiosos del sistema financiero.

Nuestra sección internacional cuenta hoy con un interesante aporte doctrinal para Colombia, en el estudio de los servicios públicos. Es la polémica que ha desatado la aplicación de la cláusula procompetitiva del artículo 86.2 del Tratado de Creación de la Comunidad Europea. El título del artículo ya es sugestivo: *Luces y sombras en la aplicación de un polémico precepto: el artículo 86.2 del Tratado de la Comunidad Europea*, que incorpora a las llamadas empresas de gestión de servicios de

interés económico general al control competitivo de la Unión Europea. La sumisión de estas empresas a las normas de la competencia ha generado grandes discusiones de carácter económico y político, por un lado, por la función-obligación del Estado en la provisión de servicios, pero por otro, la limitación al uso de recursos y prácticas que pueden distorsionar la libre competencia o funcionamiento de los mercados. La regulación, llena de excepciones, abre los espacios para una aplicación restrictiva de los preceptos competitivos, cuando de empresas de servicios públicos se trata, ejemplo, que ojala fuese tenido en cuenta con mayor decisión por los órganos de supervisión en Colombia.

Nuestros estudiantes tienen su sección en nuestra revista. Aquí jóvenes y futuras promesas colaboran con trabajos serios como el que presentamos hoy en la ventana estudiantil, el artículo *¿Cómo influye el sistema de las ciclo rutas en Bogotá dentro de un modelo de valoración económica para el impacto ambiental?* Este trabajo de los estudiantes de la Facultad de Finanzas hace una aproximación al estudio y valoración de los mecanismos que contribuyen al desarrollo sostenible de los grandes centros urbanos, en este caso, de la ciudad de Bogotá. Señalan los autores que temas como el urbanismo, la planeación y los mecanismos usados, confrontados a la realidad de nuestra ciudad influyen de manera decidida en el crecimiento económico en un territorio determinado. De esta influencia sobre el desarrollo y futuro de la ciudad, ya vimos un claro ejemplo sobre la polémica concesión del aeropuerto El Dorado que desatendió las observaciones del Departamento de Planeación Distrital.